Expt 11/2024
DECRETO JUNTA EXPURGO

INFORME DE JUSTIFICACIÓN
(Al Informe del Consell Jurídic Consultiu).

En fecha 16 de diciembre de 2024 se ha recibido en esta Dirección General dictamen del Consell Jurídic Consultiu de fecha 28 de noviembre de 2024 (Dictamen nº 628/2024-Expediente nº 667/2024) en relación con el proyecto de *Decreto del Consell, por el que se modifica el Decreto 61/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Expurgo de documentos judiciales y se crea el Fondo Histórico Judicial de la Comunidad Valenciana.*

Examinado el informe, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, se emite el presente informe motivado sobre las observaciones de carácter particular efectuadas al texto del proyecto de Decreto:

1- Parte expositiva.
Se atiende la observación emitida y, a tal efecto, se introduce un párrafo (primero) en la parte expositiva del proyecto, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Real Decreto 937/2003, de 18 de Julio, de modernización de los archivos judiciales, en su artículo 14.4 habilita a las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, para determinar la sede y composición de la Junta de Expurgo".

2- Fórmula aprobatoria.
Se atiende la observación emitida y se actualizan las denominaciones de las respectivas Consellerias. A tal efecto, la fórmula aprobatoria queda redactada en los siguientes términos:

"Por ello, a propuesta conjunta de las Conselleria de Justicia y Administración Pública y de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18.f, 28.c y 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, con todos los informes preceptivos solicitados y conforme el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, tras la deliberación previa del Consell en la reunión del día .. de … de 2025".

3-Artículo único (dos observaciones).
Se atienden las dos observaciones emitidas (identificación del artículo objeto de modificación e introducción del principio de presencia equilibrada, esta última emitida como observación de carácter esencial). A tal efecto, se introducen las siguientes modificaciones en el texto:

1ª) Donde dice:
"Se modifica el artículo 6 del Decreto 61/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales y se crea

el Fondo Histórico Judicial de la Comunidad Valenciana del Consell, que queda redactado en los siguientes términos:

Pasa a decir:
"Se modifica el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales y se crea el Fondo Histórico Judicial de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 61/2006, de 12 de mayo, del Consell, que queda redactado en los siguientes términos:

2ª) Se introduce un apartado 3 en el artículo, con el siguiente tenor:
"3. Las propuestas y designaciones que se efectúen atenderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres".

Y el actual apartado 3 pasa a ser el apartado 4.

4-Disposición final única. Entrada en vigor.

Se atiende la observación formulada, y donde dice:
"El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".*

Pasa a decir:
"El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".*

En València,

La Directora General de Justicia y Autogobierno.

Firmado por Maria Jose Adalid Hinarejos, el 16/01/2025 11:33:11
Cargo: Directora General de Justicia y Autogobierno

GENERALITAT VALENCIANA